

PERGAMINO, Julio 30 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 27 de Julio del cte. año al considerar el Expediente: D-315-84 D.E. eleva Exp. V-165-84 VECINOS C/DIEGO DE LA FUENTE E/RIO DE JANEIRO Y CHICLANA Ref: Sol. autorización p/constituirse en consorcio a fin de llevar a cabo la obra atinente a cordón cuneta.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE CORDON CUNETA EN CALLE DIEGO DE LA FUENTE ENTRE RIO DE JANEIRO Y CHICLANA", el cual queda integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: VICTOR HUGO LOPEZ
Secretario: CARLOS ALBERTO SCOTTI
Tesorero : CARLOS VAZQUEZ
Vocales : ATILIO PRATISSOLI
ANTONIO CARBONAZZO

ARTICULO 2º- Déclarase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 167/84.-

Intendente
WILY L. MENDOZA
SECRETARÍA
MUNICIPAL



Jose S. Sapi
JOSE S. SAPI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE